



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
QUILLÓN

AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO PARA
CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES
A 10 U.T.M.-

**DECRETO ALCALDICIO N° 3.491.-
QUILLÓN, Septiembre 02 de 2015**

VISTOS:

1. Ficha Técnica O.D.EL N° 80.
2. Certificado de Proveedor único del Centro de Educación y Tecnología CET PROGRAMA BIOBIO;
3. Decreto Alcaldicio N° 2.817 de fecha 26.06.2015, que aprueba la Renovación del convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local- PRODESAL, año 2015 con todas sus modificaciones.
4. Convenio para la ejecución del programa de desarrollo local PRODESAL.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas.
6. Lo establecido en Decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, Artículo 10° número 4.
7. Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12.05.2015, que designa subrogante del Alcalde y Direcciones que indica.
8. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013, que delega funciones al administrador municipal o a quien subrogue.
9. Decreto Alcaldicio N° 3.969 de fecha 10.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2015.
10. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- PLAN DE COMPRAS SEGMENTO ASM PRODESAL QUILLÓN APROBADO EN ACTA DE REUNIÓN DE MESA DE COORDINACIÓN CON INDAP, SE REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA 80 AGRICULTORES DEL PROGRAMA PRODESAL QUILLÓN, EN CENTRAL DEMOSTRATIVA CET YUMBEL, PROVEEDOR ÚNICO DE ESTE SERVICIO;

DECRETO:

1. **AUTORÍZACE**, la contratación directa al proveedor **CENTRO DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA CET RUT:71.787.200-2**, por la suma de \$424.000 (cuatrocientos veinticuatro mil pesos), impuestos incluidos, "**SERVICIO DE CAPACITACIÓN CET**", compra que corresponde una contratación a proveedor único de acuerdo a lo establecido en Decreto N° 250, Art. 10 N° 4.
2. Se entenderá como contrato de los servicios la aceptación de la orden de compra, emitida por esta entidad.
3. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente decreto al código presupuestario 2152401999009001, de acuerdo a la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, proyecto o actividad municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



RICARDO NEIRA ARIAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (s)
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

NSV/jcc.

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- O.D.E.L